



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA – QUINDÍO

[j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	PATRICIA EUGENIA ESCOBAR ZULETA y S.S.B.R
DEMANDADA	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S. A.
RADICACIÓN	63001-31-05-004-2023-00048-00
ASUNTO	ADMITE Y CORRE TRASLADO REFORMA DE LA DEMANDA

Mediante escrito de 13 de junio de 2023 la parte demandante reformó la demanda (número 016, expediente electrónico), lo cual consistió en adicionar al acápite de pruebas los siguientes elementos probatorios:

Documentales:

- Copia Registro Civil de Nacimiento de la señora NATHALY RAMÍREZ ESCOBAR, hija de la demandante PATRICIA EUGENIA ESCOBAR ZULETA.
- Copia de correos electrónicos correspondientes a febrero, mayo y octubre del año 2008
- Material fotográfico

Testimoniales:

- DIANA ROCÍO CHAVES BAZZANI, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.479.256 y correo electrónico [dianarociochaves@gmail.com](mailto:dianarociochaves@gmail.com)
- ISABEL CRISTINA CUERVO RUDAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.954.700 y correo electrónico [isabelc\\_cr@hotmail.com](mailto:isabelc_cr@hotmail.com)
- SANDRA MILENA HURTADO ESCOBAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.908.425 y correo electrónico [samilopo@hotmail.com](mailto:samilopo@hotmail.com)
- Exhibición de los documentos que reposen en el expediente.
- Interrogatorio de parte del representante legal o su apoderado de la entidad demandada, así como cualquier tercero eventualmente vinculado al proceso.

Conforme lo dispuesto el inciso 3° del artículo 28 del CPTSS, modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, por cumplir con las previsiones de ley, se admitirá la reforma de la demanda presentada.

De dicha reforma se correrá traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días para su contestación.

EI JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

**PRIMERO:** ADMITIR la reforma de la demanda presentada dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por PATRICIA EUGENIA ESCOBAR ZULETA y S.S.B.R, en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la reforma de la demanda presentada por la parte demandante a la parte demandada por el término de cinco (5) días para su contestación

QUINTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados ([asesoriajuridicawg@gmail.com](mailto:asesoriajuridicawg@gmail.com), [melissalozano@tousabogados.com](mailto:melissalozano@tousabogados.com), [notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co) y [administracion@tousabogados.com](mailto:administracion@tousabogados.com)).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firma electrónica  
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN  
Juez

JJGA

Firmado Por:  
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **355df4067c76c9a612c196a778bf63e97a2028f0417e2f8928cbe07a7c2fb650**

Documento generado en 12/10/2023 08:06:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>